



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 062 -2019-UNTRM/CU

Chachapoyas, 11 FEB 2019

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 07 de febrero del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 102°, Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2018-UNTRM/AU, de fecha 28 de junio del 2018, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXIII Títulos, 405 artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final y como anexo forma parte integrante de la presente resolución en 91 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 81, establece que el estudiante que repruebe tres veces una asignatura, será separado temporalmente por un año de la Universidad, con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección General de Admisión y Registros Académicos. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó tres veces, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez la asignatura, procede su retiro definitivo de la Universidad con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección General de Admisión y Registros Académicos;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 245-2016-UNTRM/CU, de fecha 22 de agosto del 2016, se aprueba el Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 21, establece que la matrícula condicionada por rendimiento académico, es para el estudiante que repruebe un curso por tres veces, el cual será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término del este plazo, éste solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si se desaprueba por cuarta vez se procederá a su retiro definitivo. Los casos de separación temporal por tercera matrícula y separación definitiva por cuarta matrícula, la DGAYRA informa a las Facultades, para que éstas aprueben mediante acto resolutivo y realicen el trámite correspondiente para su ratificación por el Consejo Universitario; asimismo, el artículo 33, inciso c) norma que el estudiante que tenga un curso por cuarta vez, solamente llevará este curso después de haber cumplido un año de suspensión; si desaprueba se procederá a su retiro definitivo de la Escuela Profesional;



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 062 -2019-UNTRM/CU

Que, mediante Oficio N° 0115-2019-UNTRM-VRAC/FACISA, de fecha 05 de febrero del 2019, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, eleva al Señor Rector, la Resolución de Decanato N° 051-2019-UNTRM-VRAC/FACISA, de fecha 05 de febrero del 2019, que resuelve separar temporalmente por un año a los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza Amazonas, que han reprobado asignaturas por tercera matrícula, en el semestre académico 2018-II, de acuerdo al siguiente detalle: Estudiante: MERCY ROXANA SANCHEZ FONSECA, Código:7580578951, Curso Desaprobado: Anatomía y Fisiología Humana Aplicada II, Escuela Profesional: Enfermería; Estudiante: JOSÉ FELIESMER URIOL TAPIA, Código:7463210651, Curso Desaprobado: Bioquímica, Escuela Profesional: Enfermería; Estudiante: DEYSI CHAVEZ GUTIERREZ, Código: 7354092552, Curso Desaprobado: Procesos cognitivos básicos, Escuela Profesional: Psicología; Estudiante: GISELA MILAGROS PULCE REYNA, Código: 7746360552, Curso Desaprobado: Psicometría, Procesos cognitivos básicos, Escuela Profesional: Psicología; Estudiante: CEIVI JOMIRA MAS CHECAN, Código: 7695531961, Curso Desaprobado: Bioestadística, Escuela Profesional: Psicología;

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria, de fecha 07 de febrero del 2019, acordó ratificar la Resolución de Decanato N° 051-2019-UNTRM-VRAC/FACISA, de fecha 05 de febrero del 2019, del Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNTRM, antes acotada;

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SEPARAR temporalmente por el periodo de un (01) año a los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza Amazonas, que han reprobado asignaturas por tercera matrícula, en concordancia con el artículo 21° del Reglamento de Matrícula Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado, concordante con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 81° del Estatuto de la UNTRM, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 5 columns: N°, ESTUDIANTE, CÓDIGO, CURSO DESAPROBADO, ESCUELA PROFESIONAL. Rows include student names like MERCY ROXANA SANCHEZ FONSECA and their respective course and school details.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Dirección General de Admisión y Registros Académicos y demás instancias de la Universidad, efectuar las acciones de su competencia de acuerdo a lo resuelto en el artículo precedente.



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 062 -2019-UNTRM/CU



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad y estudiantes, de forma y modo de ley para conocimientos y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

Policultor Chaucha Valqui Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

ING. FERNANDO ISAC ESPINOZA CANAZA
SECRETARIO GENERAL

PCHV/R
FIEC/SG
c/tni